



TeleMadrid

Informe Técnico sobre la justificación de la Oferta presentada por:

ATM BROADCAST, S.L

Dirección Económica Financiera
15 de octubre de 2026

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.



INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR ATM BROADCAST, S.L.

Tras haberse procedido al análisis de las propuestas presentadas por los oferentes en la convocatoria para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVENTOS DE LA MISA DE LA ALMUDENA EL 9 DE NOVIEMBRE Y ENCENDIDO DE LAS LUCES DE NAVIDAD DE MADRID EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2026, en todas las actuaciones que se deben llevar a cabo a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 8/2015 de Radio Televisión Madrid, se constató que los precios fijos ofertados y admitidos, son los siguientes:

Empresa	Oferta económica
INFINIA STUDIOS, S.L	48.457,63
TELEFONICA BROADCAST SERVICES, S.L.U	52.412,36
EMISSION PRODUCCION AUDIOVISUAL, S.L	53.195,79
ATM BROADCAST, S.L	45.334,71
VEIEM 360, S.L	52.495,76

El presupuesto base de licitación asciende a:

- Sesenta y siete mil trescientos dos euros y veintiséis céntimos (67.302,26 €).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP). Y en relación con el apartado 9 de la cláusula 1 del pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP) *se consideran bajas anormales o desproporcionadas "aquellas que impliquen una rebaja superior al 10%, respecto del precio medio de las ofertas de aquellos licitadores, que no hubieran sido excluidos".*



TeleMadrid

Los precios ofertados y el umbral de baja temeraria, se muestra en el siguiente cuadro:

Empresa	Oferta económica
INFINIA STUDIOS, S.L	48.457,63
TELEFONICA BROADCAST SERVICES, S.L.U	52.412,36
EMISSION PRODUCCION AUDIOVISUAL, S.L	53.195,79
ATM BROADCAST, S.L	45.334,71
VEIEM 360, S.L	52.495,76
Nº ofertas	5
Precio Medio	50.379,25
Umbral de Baja Temeraria	45.341,33

La media resultante del precio de los servicios fijos ofertados asciende (según cuadro) a 50.379,25. -€, del que deducido el 10% fijado, resulta un límite de 45,341,33. -€, por debajo del cual, las ofertas presentadas podrían ser consideradas desproporcionadas o anormales.

La oferta presentada por ATM BROADCAST, S.L. refleja una valor de 45.334,71.-€, importe que es inferior en un 10,01 %, del precio medio de los servicios fijos de las ofertas presentadas, y un 0,01 % inferior, sobre el umbral de baja temeraria.

De conformidad con el artículo 149.4 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se instó a ATM BROADCAST, S.L. a que justificara la valoración de la oferta presentada y precisara las condiciones de la misma, de manera que desglosara razonada y detalladamente el importe ofertado para la prestación del servicio referido, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinente, todo ello en los términos descritos en el requerido precepto normativo, evacuando dicha mercantil el trámite conferido, en tiempo y forma.



Así, se practicó el requerimiento de justificación de la baja temeraria, viniendo la empresa a contestar el mismo. En respuesta a esta solicitud, ATM BROADCAST, S.L., remite escrito de justificación, señalando lo siguiente:

Indican que:

1. Disponibilidad de medios técnicos propios y amortizados

En un servicio de producción y retransmisión audiovisual en directo, el equipamiento técnico constituye la principal partida de coste. Su disponibilidad en propiedad elimina los costes de alquiler, intermediación y contratación específica por evento, y la amortización de los activos permite no repercutir su coste de adquisición en el precio.

2. Economías de escala y modelo de producción recurrente

El elevado volumen de actividad permite repartir los costes fijos de estructura y equipamiento entre un gran número de servicios, reduciendo el coste unitario de cada producción, y genera eficiencias derivadas de la especialización de los equipos, la estandarización de procedimientos y la reducción de tiempos de preparación y montaje. Constituye un ahorro inherente al procedimiento de prestación del servicio.

3. Condiciones favorables con proveedores especializados

El volumen recurrente de contratación permite obtener precios inferiores a los de contrataciones aisladas. Es una práctica comercial lícita y habitual en el sector, que no traslada riesgos a la ejecución ni reduce las prestaciones exigidas.



4. Personal propio especializado

El empleo de personal propio reduce los costes asociados a la contratación puntual y a la intermediación, y la coordinación habitual de los equipos mejora la productividad y reduce tiempos de preparación, manteniendo los niveles de calidad y seguridad exigidos.

5. Optimización logística y proximidad

La proximidad geográfica reduce costes de transporte de personal y equipos, desplazamientos, combustible y logística, y mejora la capacidad de respuesta ante incidencias. La cercanía temporal de ambos eventos permite coordinar conjuntamente la preparación, las pruebas técnicas, la planificación y la gestión de proveedores, evitando duplicidades.

6. Conocimiento previo del servicio y dimensionamiento ajustado

El conocimiento de este tipo de producciones reduce la incertidumbre técnica y logística y permite ajustar medios, jornadas y apoyos externos a las necesidades reales, sin márgenes de riesgo innecesarios. El licitador declara expresamente que el ajuste no compromete la redundancia de los sistemas ni las prestaciones de su propuesta técnica.

7. Cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y medioambientales

La competitividad de la oferta se atribuye a ventajas estructurales, operativas y organizativas, y no a una reducción indebida de costes laborales.



TeleMadrid

Es por ello que las alegaciones planteadas por la empresa ATM BROADCAST, S.L., justifican el importe de su oferta y acredita la posibilidad de cumplir con la prestación del servicio objeto de licitación, en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de lo que antecede se propone elevar a la Mesa de Contratación la aceptación de la oferta presentada por la empresa ATM BROADCAST, S.L.,

El presente informe se expide a los efectos previstos en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Pozuelo de Alarcón, a 15 de octubre de 2026.

Firmado por [REDACTED] - DNI ***[REDACTED]** el día 15/10/2026 con un certificado emitido por AC Sector Público

Fdo: [REDACTED]
Jefe de área de Control de Gestión.

Este documento es copia del original firmado. Se han borrado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.